



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016 -2021-MPM/GAF

Moyobamba,

17 MAR. 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 03 de febrero del 2021; Informe N° 032-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 04 de marzo del 2021; Nota Informativa N° 238-2021-MPM/GAF/OGP, de fecha 10 de marzo del 2021; Proveído de fecha 11 de marzo del 2021; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de febrero del 2021, el señor **MANUEL ASPAJO ESCALANTE**, solicita a esta entidad edil, el Pago de Escolaridad; solicitud que efectúa en mérito a la sentencia emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba, en declarar fundada la medida cautelar de Innovar- Reposición;

Que, mediante Informe N° 032-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB de fecha 04 de marzo del 2021, el Técnico Especialista de Recursos Humanos y Escalafón; su análisis señala que, en el numeral 1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1442 - Decreto legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público - establece respecto a los ingresos de personal, aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación por escolaridad, lo siguiente: las entidades del Sector Público, según les corresponda, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, 12 (doce) remuneraciones y/o pensiones anuales, una bonificación por escolaridad, un aguinaldo gratificación por fiestas patrias y un aguinaldo por navidad, en los casos de los servidores s bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057, decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio; y regímenes especiales; asimismo concluye que el señor **MANUEL ASPAJO ESCALANTE**, no le corresponde el pago de bonificación por escolaridad, considerando improcedente, por encontrarse sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS (Reposición Provisional), lo cual no tiene alcance a las personas contratadas en dicho régimen;

Nota Informativa N° 238 -2021-MPM-GAF/OGP, de fecha 10 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el escrito de fecha 03/01/2021, a través del cual el Señor **MANUEL ASPAJO ESCALANTE**, solicita el pago de Escolaridad, asimismo concluye, *no le corresponde el pago de bonificación por escolaridad, considerando improcedente, por encontrarse sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- CAS (Reposición Judicial Provisional);*

Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, dispone la remisión del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016 -2021-MPM/GAF

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe lo siguiente: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, de los antecedentes y de la norma citada, se determina que esta entidad edil rige su funcionamiento y organización a la asignación presupuestal otorgada por el Gobierno Central para cada año fiscal; en ese sentido, y de conformidad con el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, debe declararse improcedente la solicitud del recurrente, en razón de la falta de disponibilidad presupuestal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. **MANUEL ASPAJO ESCALANTE**, sobre el Pago de Escolaridad, por lo expuesto en el Informe N° 032-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 04 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Administración y Finanzas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
Segundo Victor Leon Ramirez
GERENTE DE ADMINISTRACION
FINANZAS

Registro : 417859
Exp. : 374538